



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 92975-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1026 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 15 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°92975-2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola en vía de Regularización, solicitado por el Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón, identificada con DNI N° 21409379; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, mediante escrito presentado por el Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, respecto al predio denominado "Las Gabrielas Lote 5" de UC N°65518, de un área total y bajo riego de 3.0400, ubicado en el sector Las Gabrielas, distrito La Tinguiña, provincia y departamento de Ica;



Que, mediante Oficio N°1175-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo seguido por el Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón, sobre Otorgamiento de Licencia de Agua Superficial en vía de regularización con fines agrarios, para la prosecución del trámite correspondiente, habiendo emitido el Informe Técnico N° 83-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP el cual concluye entre otros, que resulta procedente la regularización del Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios para el predio denominado "Las Gabrielas Lote 5", con UC N°65518, de un área total y bajo riego de 3.0400 ha; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, el cual emite Informe Técnico N° 165-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, donde concluye que técnicamente es procedente la regularización de Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de los recurrentes para irrigar el predio señalado precedentemente;

Que, revisando los actuados materia de la presente, se colige que la sociedad conyugal conformada por el Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón y su esposa Marcela Zoila Lupe Altamirano de Calderón, han acreditado la titularidad del predio denominado "La Gabrielas Lote 5", de UC N° 65518, con un área total de 3.0400 ha., la que se manifiesta con copia de la Partida Registral N° 40002902; instrumental que obra a fojas (08) de los actuados. Por otro lado, se adjunta Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sub – Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, donde indica que el predio señalado precedentemente, se encuentra inscrito en el Padrón de Usuarios, a nombre del Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón; asimismo, no presenta deuda por concepto de Tarifa de Agua, Prolocal, Aporte Voluntario y Desarene, desde los años 2000 al 2015; instrumental que obra a fojas (10) de los actuados; por lo que se deduce que se ha venido utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica; también, se corrobora, que el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Primer Sub Sector-Tomas Altas, con código PICA38-B22, perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub – Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica; por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por los recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N° 634-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola en vía de Regularización, a favor de la sociedad conyugal conformada por el Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón y su esposa Marcela Zoila Lupe Altamirano de Calderón, para el predio denominado "Las Gabrielas Lote 5", signado con UC N° 65518, con un área total y bajo riego de 3.0400 ha., ubicado en el sector Las



Gabrielas, distrito La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, situado dentro del ámbito de la Comisión de Regantes Primer Sub Sector – Tomas Altas; perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub – Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica; cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO				DATOS DE LA LICENCIA								
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque, de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Fernando Alejandro Calderón Morón	21409379	65518	Las Gabrielas Lote 5	Primer Sub Sector La Achirana	CD: La Achirana, L1: San Tadeo L2 Cajo	PICA38-B22	3.0400	3.0400	4888.58	0.8	11,889	421,316m(E) - 8'452,895 m(N)
Altamirano de Calderón Marcela Zoila Lupe	21409378											

El volumen mensual de acuerdo a la R.A. N°168-2006-GORE-Drag-I/ATDRI, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
1,597.87	2,821.33	3,298.13	963.20	475.73	0.00	0.00	0.00	0.00	910.93	910.93	910.93	11,889

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujetan a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sociedad conyugal conformada por el Sr. Fernando Alejandro Calderón Morón y su esposa Marcela Zoila Lupe Altamirano de Calderón; a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Junta de Usuarios del Sub – Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha